

Resolución HCD N° 453-2025/03

San Miguel de Tucumán 12 de marzo 2025

VISTO:

El incremento exponencial del uso de dispositivos de vapeo por miembros de la sociedad en general, y sus potenciales efectos en la salud humana, y

CONSIDERANDO:

Que el Prof. DR. Alfredo Mirolli, Socio de Colegio médico de Tucumán, manifestara su preocupación por los efectos del vapeo en las comunidades, aportando los siguientes datos al respecto:

- 1- Que, es sabido que los dispositivos de vapeo, han ganado terreno en los últimos años, inicialmente con la esperanza de evitar el consumo de cigarrillos convencionales de tabaco y con miras a su abandono.
- 2- Que el Dispositivo Electrónico, Cigarrillo Electrónico (e-Cigarette) o Vapeador, es un sistema diseñado para simular el consumo de tabaco sin quemarlo, al calentar una solución que produce un aerosol para inhalar y simular el acto de fumar.
- 3- Que la solución llamada Líquido de Vapeo contiene en su mayoría nicotina y otras sustancias potencialmente tóxicas y o Cancerígenas.
- 4- Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que el contaminante atmosférico más riesgoso es el PM 2,5 micras, partículas ultra finas que al inhalarse pueden ser tóxicas para el organismo.
- 5- Que la FDA (Food and Drug Administration de EE.UU.) alertó en 2009 sobre la presencia de nitrosaminas cancerígenas y otras sustancias tóxicas en estudios de varias marcas de vapeadores en el mercado.
- 6- Que estudios recientes revelan que el "vapeo" daña el ADN de células superficiales de la cavidad bucal, aumentando el riesgo de enfermedades.
- 7- Que estos datos configuran información de alto valor epidemiológico y que la amplia variedad de formulaciones de cigarrillos electrónicos hace difícil su ponderación en términos de inocuidad y control.

Es que esta Comisión Directiva del Colegio Médico de Tucumán, mociona favorable y unánimemente adoptar una medida administrativa al respecto y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Declarar prohibido el uso de cigarrillos electrónicos/sistemas de vapeo en cualquiera de sus formas y marcas en el ámbito del Colegio Médico de Tucumán, Consultorios Profesionales "*Dr. Carlos A. Fernández*" y todas sus dependencias, hasta tanto se cuente con evidencia concluyente que establezca su real inocuidad.

ARTÍCULO 2° - Instar a la comunidad médica a tomar conciencia de los riesgos potenciales que involucra el vapeo y actuar en consecuencia.

ARTÍCULO 3° - Encomendar a la Presidencia del Colegio Médico de Tucumán a presentar ante autoridades jurisdiccionales un proyecto de norma pública destinada a fortalecer las medidas de protección de la salud de las personas y comunidades a través de la Secretaría Científica del Colegio Médico de Tucumán, la cual podrá requerir la colaboración de especialistas en la materia, a fines de establecer la inocuidad o no del vapeo en cualquiera de sus formas.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, difúndase y publíquese.

H.C.D.